

29

1

Corres. en la. a. S. e.

S

Se han felizmente principiado las sesiones relativas al ordenamiento del sistema mercantil, que V. S. por su oficio de 2 del corr. comete a este Frab por superior orden del Exmo. Sr. Protector del Reio; se ha convenido la Junta plena que trata de tan delicado, como grave asunto, que sin que sean sentadas o prefijadas las bases que han de formar los solidos fundamentos de este interesante ramo, no puede proceder su laboreo. Asi espera el Frab que V. S. examine con sus bastos conocimientos, y sublime literatura los axiomas que requiriran, y se sirva en contestacion prevenir lo que estime conveniente.

1.º Si se deben proteger las fabricas que existen en las provincias del Reynato que fue del Reio, con el objeto de que no permitiendo la entrada de los renglones equivalentes del extranjero, lleguen al grado de perfeccion y abasto de que son susceptibles.

2.º Si el comercio de cabotage debe reservarse exclusivamente a beneficio de los subditos de la Patria, para que esta pueda crear en poco tiempo una Marina mercante con el grande objeto de formar la Marina militar, tan necesaria y urgente.

3.º Si se ha de proteger la extraccion de los frutos y efectos de la Patria para el extranjero por la senda conveniente a dar fomento a su agricultura



O. L. 11-10.

MH-OL 10
 Caj. 2
 Doc 79
 Fol. 1

y fabricas.

1º Si las expediciones que vengan de los puertos estrangeros deberán consignarse esclusivamente a los subditos comerciantes de la Patria; teniendo en consideracion que de otro modo serian estos unos simples expectadores, que consumiendo en la inaccion sus fortunas presentes, se presagian el mayor triste y miserable porvenir.

El Fd. se promete el mayor eficacia y maduro expediente en estos delicados puntos, para proceder al desempeño de la adma. Comision que por el respetable ministerio de N. S. le ha conferido la suprema autoridad del Reyno.

Dios que a S. S. mu. ant. Fd. del Conulado de Lima 29 de Agosto del 1821. y S. de su Independencia.

El Conde del Villar Manuel de Sarmiento y Manuel de Barrada

de Sarmiento



S. de S. Hipolito Unzueta
Secret. de despacho de Car. de C.
Peru

0.1.11.1.0